



Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-C/MPP

Puno, 01 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de julio de 2024, con el voto mayoritario del pleno de Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, referido a remitir la Propuesta Aprobada de Candidatos a Director de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A. de la Municipalidad Provincial de Puno al Gerente General de EMSAPUNO S.A., conforme a Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Oficio N° 285-2024-EMSAPUNO/GG, el Gerente General de EMSAPUNO S.A., Ing. Luis Aguilar Coaquira, comunica que en el marco de lo establecidos en los artículos 61 y 62, respectivamente, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; asimismo, remite los lineamientos y parámetros que se debe tomar en consideración para la designación de director, ello en el marco del requerimiento de propuesta de candidatos a directores;

Que, mediante Oficio N° 0574-2024-MPP/A del 26 de junio de 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, propone al Concejo Municipal la presentación de propuestas de candidatos a directores de la referida EPS, y la necesidad de aprobar el mismo por medio de acuerdo del concejo municipal, en una sesión extraordinaria convocada para dicho fin;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificada por el D.L. N° 1620, que tiene como objetivo Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población. con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

De la misma manera, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua y Saneamiento, respecto a la Composición del Directorio señala: Artículo 52.-Composición del Directorio, 52.1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está





Concejo Provincial de Puno

compuesto de la siguiente manera: Un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; asimismo, el Artículo 6° del mismo cuerpo legal antes señalado, precisa que, "La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial";

Que, del análisis del marco jurídico que regula la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y de lo requerido en el Oficio N° 285-2024-EMSAPUNO/GG, corresponde a la Municipalidad Provincial de Puno como municipalidad accionista remitir la propuesta de candidatos a Director, el mismo que debe cumplir con los requisitos y no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 61 y 62, respectivamente, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, debiendo ser propuestos, a través de Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 01 de julio de presente año, estando en debate la agenda sobre la propuesta para directivos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A.; luego de la deliberación el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, planteo la propuesta de considerar como Candidato Titular al Abog. Juan Luigi Mendoza Sota y Candidato Suplente el Ing. Hugo Raúl Anchapuri Zapata, para consideración de los miembros del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 410 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de la lectura de Acta, el Concejo Municipal POR MAYORIA, con la autonomía que le reviste;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Propuesta de Candidatos a Director de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno, EMSAPUNO S.A, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO PROPUESTO
01	ABOG. JUAN LUIGI MENDOZA SOTA	DIRECTOR - Titular
02	ING. HUGO RAÚL ANCHAPURI ZAPATA	DIRECTOR - Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, la propuesta de candidatos a director, a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno, EMSAPUNO S.A, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE